

Reducciones en la base imponible del IRPF por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el territorio común y en los territorios forales del País Vasco y Navarra *

	Límites de reducciones por aportaciones a EPSV, planes de pensiones ⁽¹⁾ , MPS, PPA, PPSE y seguros de dependencia ⁽²⁾	Límite de reducción por aportaciones a favor de personas con discapacidad ⁽³⁾	Límite de reducción por aportaciones a favor del cónyuge ⁽⁴⁾	Tipo impositivo máximo de la escala de gravamen del IRPF
Territorio común	<p>a) Como límite máximo conjunto de las reducciones se aplicará la menor de las siguientes cantidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades empresariales percibidos individualmente en el ejercicio. Para contribuyentes mayores de 50 años el límite es del 50%. 10.000 euros anuales. Para contribuyentes mayores de 50 años el límite es de 12.500 euros anuales. <p>b) Sublímite de 10.000 euros anuales de reducción para el conjunto de primas satisfechas por todas las personas a favor de un mismo contribuyente asegurado (incluido el propio contribuyente asegurado) a seguros de dependencia.</p>	<p>a) Límite de reducción de 10.000 euros anuales para las aportaciones anuales realizadas por cada persona a favor de personas con discapacidad con las que exista relación de parentesco o tutoría.</p> <p>b) Límite de reducción de 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por las propias personas con discapacidad.</p> <p>c) El conjunto de reducciones practicadas por todas las personas que realicen aportaciones a favor de una misma persona con discapacidad (incluidas las de la propia persona con discapacidad) no podrá exceder de 24.250 euros anuales.</p>	<p>a) Rentas del cónyuge inferiores a los 8.000 euros anuales.</p> <p>b) Límite de reducción por las aportaciones realizadas a favor del cónyuge de 2.000 euros anuales.</p>	52% ⁽⁵⁾
Álava	<p>a) 6.000 euros anuales para la suma de las aportaciones. Para los contribuyentes mayores de 52 años, incremento de 500 euros adicionales por cada año que exceda de dicha edad, con el límite máximo de 12.500 euros anuales para los contribuyentes de 65 años o más.</p> <p>b) 8.000 euros anuales para la suma de las contribuciones empresariales.</p> <p>c) 12.000 euros anuales como límite conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones empresariales.</p> <p>d) Sublímite de 6.000 euros anuales de reducción para el conjunto de primas satisfechas por todas las personas a favor de un mismo contribuyente asegurado (incluido el propio contribuyente asegurado) a seguros de dependencia.</p>	<p>a) Límite de reducción de 8.000 euros anuales para las aportaciones anuales realizadas por cada persona a favor de personas con discapacidad con las que exista relación de parentesco o tutoría.</p> <p>b) Límite de reducción de 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por las propias personas con discapacidad.</p> <p>c) El conjunto de reducciones practicadas por todas las personas que realicen aportaciones a favor de una misma persona con discapacidad (incluidas las de la propia persona con discapacidad) no podrá exceder de 24.250 euros anuales.</p>	<p>a) Rentas del cónyuge inferiores a los 8.000 euros anuales.</p> <p>b) Límite de reducción por las aportaciones realizadas a favor del cónyuge de 2.400 euros anuales.</p>	45%
Guipúzcoa	<p>a) 5.000 euros anuales para la suma de las aportaciones [hasta los 67 años, no hay derecho a reducción una vez cumplidos los 68 años].</p> <p>b) 12.000 euros anuales como límite conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones empresariales [hasta los 67 años, no hay derecho a reducción una vez cumplidos los 68 años].</p> <p>c) Sublímite de 5.000 euros anuales de reducción para el conjunto de primas satisfechas por todas las personas a favor de un mismo contribuyente asegurado (incluido el propio contribuyente asegurado) a seguros de dependencia.</p>	<p>a) Límite de reducción de 8.000 euros anuales para las aportaciones anuales realizadas por cada persona a favor de personas con discapacidad con las que exista relación de parentesco o tutoría.</p> <p>b) Límite de reducción de 12.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por las propias personas con discapacidad.</p> <p>c) El conjunto de reducciones practicadas por todas las personas que realicen aportaciones a favor de una misma persona con discapacidad (excluidas las de la propia persona con discapacidad) no podrá exceder de 24.250 euros anuales.</p>	<p>a) Rentas del cónyuge inferiores a los 8.000 euros anuales.</p> <p>b) Límite de reducción por las aportaciones realizadas a favor del cónyuge de 2.400 euros anuales [hasta los 67 años, no hay derecho a reducción una vez cumplidos los 68 años].</p> <p>c) Cuando las aportaciones y contribuciones no puedan reducirse por exceder de estos límites, podrán reducirse en los cinco ejercicios siguientes, siempre que el cónyuge no haya cumplido 68 años. Esta limitación no aplica si las aportaciones y contribuciones no pueden reducirse por insuficiencia de la base imponible.</p>	49%

<p>Vizcaya</p>	<p>a) 8.000 euros anuales para la suma de las aportaciones. Para los contribuyentes mayores de 52 años, incremento de 1.250 euros adicionales por cada año que exceda de dicha edad, con el límite máximo de 24.250 euros anuales para los contribuyentes de 65 años o más.</p> <p>b) Mismo límite para las contribuciones empresariales, calculado de manera independiente respecto de las aportaciones.</p> <p>d) Sublímite de 8.000 euros anuales de reducción para el conjunto de primas satisfechas por todas las personas a favor de un mismo contribuyente asegurado (incluido el propio contribuyente asegurado) a seguros de dependencia.</p>	<p>a) Límite de reducción de 8.000 euros anuales para las aportaciones anuales realizadas por cada persona a favor de personas con discapacidad con las que exista relación de parentesco o tutoría.</p> <p>b) Límite de reducción de 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por las propias personas con discapacidad.</p> <p>c) El conjunto de reducciones practicadas por todas las personas que realicen aportaciones a favor de una misma persona con discapacidad (incluidas las de la propia persona con discapacidad) no podrá exceder de 24.250 euros anuales.</p>	<p>a) Rentas del cónyuge inferiores a los 8.000 euros anuales.</p> <p>b) Límite de reducción por las aportaciones realizadas a favor del cónyuge de 2.400 euros anuales.</p>	<p>45%</p>
<p>Navarra</p>	<p>a) Como límite máximo conjunto de las reducciones se aplicará la menor de las siguientes cantidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades empresariales percibidos individualmente en el ejercicio. Para contribuyentes mayores de 50 años el límite es del 50%. 2. 8.000 euros anuales. Para contribuyentes mayores de 50 años el límite es de 12.500 euros anuales. <p>b) Sublímite de 10.000 euros anuales de reducción para el conjunto de primas satisfechas por todas las personas a favor de un mismo contribuyente asegurado (incluido el propio contribuyente asegurado) a seguros de dependencia. El límite de reducción es de 12.500 euros anuales si el contribuyente asegurado es mayor de 50 años.</p>	<p>a) Límite de reducción de 10.000 euros anuales para las aportaciones anuales realizadas por cada persona a favor de personas con discapacidad con las que exista relación de parentesco o tutoría.</p> <p>b) Límite de reducción de 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por las propias personas con discapacidad.</p> <p>c) El conjunto de reducciones practicadas por todas las personas que realicen aportaciones a favor de una misma persona con discapacidad (incluidas las de la propia persona con discapacidad) no podrá exceder de 24.250 euros anuales.</p>	<p>a) Rentas del cónyuge inferiores a los 8.500 euros anuales.</p> <p>b) Límite de reducción por las aportaciones realizadas a favor del cónyuge de 2.000 euros anuales.</p>	<p>49%</p>

⁽¹⁾ Incluidos los planes de pensiones regulados en la Directiva 2003/41/CE, del Parlamento y del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo.

⁽²⁾ Seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o gran dependencia.

⁽³⁾ Al margen de las reducciones que el contribuyente pudiera practicar por las aportaciones a sus propios sistemas de previsión social o a favor de su cónyuge.

⁽⁴⁾ Al margen de las reducciones que el contribuyente pudiera practicar por las aportaciones a sus propios sistemas de previsión social o a favor de su cónyuge.

⁽⁵⁾ El tipo impositivo máximo de la escala de gravamen del IRPF puede variar en función de la escala aprobada por cada comunidad autónoma.

* Según la normativa fiscal vigente a 1 de febrero de 2012.